

RM 056

ADJUNTA
MATRIZ
EQUIVALENCIA



2017
19/05/2017
MRA 141239
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
La Paz - Bolivia

NOTA INTERNA
DGAA N°00261/2017

A : Lic. Alejandra Huaylla Vargas
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL
VEHICULAR

DE : Lic. Viviana Andrea Salazar Velasco
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

REF. : **MATRIZ DE EQUIVALENCIA GESTIÓN 2017**

FECHA : La Paz, 08 de junio de 2017

De mi consideración:

En atención a que en fecha 19 de mayo de 2017, a través de Resolución Ministerial N° 055-17 se aprobó la Matriz de Equivalencia para Consultores de Línea y Personal Eventual - Gestión 2017, misma que se encuentra definida en función a la Escala Salarial vigente del Ministerio de Hidrocarburos, mediante la presente se adjunta una copia del citado instrumento para los fines que corresponden.

Así mismo se les recuerda que, para toda contratación de consultores de línea deberán solicitar la certificación en la Unidad de Recursos Humanos y Administrativos conforme a la citada matriz.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Lic. Viviana Andrea Salazar Velasco
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

VASV/ fhm
C.c. Archivo
Adj.: Lo indicado





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

RESOLUCION MINISTERIAL No. 054-17

La Paz, 19 MAY 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 175, numerales 4 y 6 establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del de Estado, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, aprueba el Presupuesto General del Estado, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017. El inciso c) del Parágrafo III del Artículo 5 de la Ley 856 de 28 de noviembre de 2016, Presupuesto General del Estado - 2017, dispone que: El nivel de remuneración del Consultor Individual de Línea en las entidades del sector público, debe estar definido en función a la escala salarial aprobada en la entidad y las funciones establecidas para el personal de planta, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional.

Que el Decreto Supremo N° 3034 de 28 de diciembre de 2016, reglamenta la aplicación de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016 - Presupuesto General del Estado Gestión 2017, el Parágrafo I de su Artículo 14 de dicha reglamentación dispone que la definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo.Bo.) de la MAE.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 define la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, el numeral 4 de su Artículo 14 dispone como una atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Ministro de Hidrocarburos a través de la Resolución Ministerial N° 043-17 de 10 de abril de 2017, aprobó entre otros, la Matriz de Equivalencia definida en función a la Escala Salarial vigente del Ministerio de Hidrocarburos, Consultores de Línea y Personal Eventual - Gestión 2017.

Que mediante Decreto Supremo N° 3162 de 1 de mayo de 2017 se establece la escala salarial para las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional; y, el incremento salarial al haber básico de las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, y; sus, entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3162 de 1 de mayo de 2017 aprueba el incremento salarial de hasta el siete por ciento (7 %), para: a) Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala



Que el Informe MH-DGAA-URHA-INF-0176/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 emitido la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Hidrocarburos, concluye señalando que corresponde que se apruebe la nueva Matriz de Equivalencia, en virtud al incremento salarial aprobado mediante Decreto Supremo N° 3162 de 1 de mayo de 2017, quedando subsistentes el Manual de Puestos y el Organigrama aprobados en la Resolución Ministerial 043-17 de fecha 10 de abril de 2017.

Que el Informe Jurídico MH-DGAJ-UAJ-INF-0029/2017 de 18 de mayo de 2017 elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud de aprobación de la nueva Matriz de Equivalencia presentada por la Dirección General de Asuntos Administrativos no contravienen el ordenamiento jurídico vigente y se ajusta a las mismas, por lo que se hace necesaria la emisión de una Resolución Ministerial que apruebe la Matriz de Equivalencia definida en función a la Escala Salarial vigente del Ministerio de Hidrocarburos, Consultores de Línea y personal eventual – Gestión 2017.

POR TANTO

El Ministro de Hidrocarburos en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley y demás normativa conexas vigente.

RESUELVE:

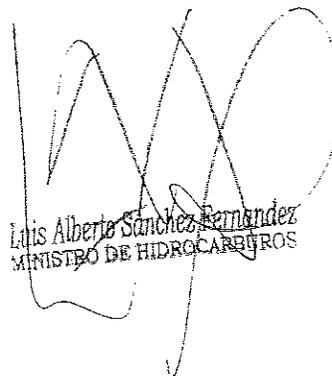
PRIMERO.- Aprobar la “Matriz de Equivalencia definida en función a la Escala Salarial vigente del Ministerio de Hidrocarburos, Consultores de Línea y Personal Eventual – Gestión 2017”, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Refrendar los Informes: MH-DGAA-URHA-INF-0176/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos y MH-DGAJ-UAJ-INF-0029/2017 de 18 de mayo de 2017 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO.- Derogar el Parágrafo III del Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 043-17, suscrita por el Ministro de Hidrocarburos en fecha 10 de abril de 2017.

CUARTA.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Luis Alberto Sánchez Fernández
MINISTRO DE HIDROCARBUROS



**MATRIZ DE EQUIVALENCIA DEFINIDA EN FUNCION A LA ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
CONSULTORES DE LINEA Y PERSONAL EVENTUAL - GESTION 2017**

Categoría	Clase	Nivel Salarial	Cargo	Sueldo Mensual	Formación Académica							Experiencia		Conocimientos		
					Doctorado	Maestría	Diplomados	Licenciatura	Técnico Superior	Técnico Medio	Bachiller	Años de Trabajo	Años de Trabajo	Aspectos Generales	Temas Específicos	Adicionales
Ejecutiva	3	3	Director General (*)	18.517,00	N/A	N/A	N/A	SI	N/A	N/A	N/A	5	4	N/A	N/A	N/A
	4	4	Jefe Unidad I - Asesor (*)	17.751,00	N/A	N/A	N/A	SI	N/A	N/A	N/A	4	4	N/A	N/A	N/A
	4	5	Jefe Unidad II - Jefe de Gabinete	16.346,00	D	D	D	SI	N/A	N/A	N/A	4	4	SI	SI	SI
	5	7	Jefe Unidad IV	15.456,00	D	D	D	SI	N/A	N/A	N/A	4	3	SI	SI	SI
Operativo	5	7	Jefe Unidad IV - Especialista II	15.456,00	D	D	D	SI	N/A	N/A	N/A	4	3	SI	SI	SI
	5	8	Responsable I - Especialista III	14.210,00	NO	NO	D	SI	N/A	N/A	N/A	4	3	SI	SI	SI
	5	9	Responsable II - Profesional I	13.610,00	NO	NO	D	SI	N/A	N/A	N/A	3	3	SI	SI	SI
	5	10	Responsable III - Profesional II	12.995,00	NO	NO	D	SI	N/A	N/A	N/A	3	3	SI	SI	SI
	5	11	Responsable IV - Profesional III	12.521,00	NO	NO	D	SI	N/A	N/A	N/A	3	3	SI	SI	SI
	5	12	Profesional IV	11.844,00	NO	NO	D	SI	N/A	N/A	N/A	3	2	SI	SI	SI
	5	13	Profesional V	11.235,00	NO	NO	D	SI	N/A	N/A	N/A	2	2	SI	SI	SI
	5	14	Profesional VI	10.355,00	NO	NO	D	SI	N/A	N/A	N/A	2	2	SI	SI	SI
	5	15	Profesional VII - Técnico I	9.746,00	NO	NO	NO	D	SI	N/A	N/A	2	1	SI	SI	SI
	5	16	Profesional VIII - Técnico II	9.272,00	NO	NO	NO	D	SI	N/A	N/A	2	1	SI	SI	SI
	5	17	Profesional IX - Técnico III	8.460,00	NO	NO	NO	D	SI	N/A	N/A	2	1	SI	SI	SI
	5	17	Profesional IX - Técnico III - Secretaria Ministro	8.460,00	NO	NO	NO	NO	SI	N/A	N/A	2	1	SI	SI	SI
	6	18	Técnico IV	7.919,00	NO	NO	NO	NO	D	SI	N/A	2	1	SI	SI	SI
	6	19	Técnico V	7.038,00	NO	NO	NO	NO	D	SI	N/A	1	1	SI	SI	SI
	6	19	Técnico V - Secretaria Viceministro	7.038,00	NO	NO	NO	NO	D	SI	N/A	1	1	SI	SI	SI
	6	20	Técnico VI	6.294,00	NO	NO	NO	NO	NO	SI	N/A	1	1	SI	SI	SI
	6	20	Técnico VI - Secretaria Dirección General	6.294,00	NO	NO	NO	NO	NO	SI	N/A	1	1	SI	SI	SI
	6	20	Técnico VI - Chofer Ministro - Ujier Ministro	6.294,00	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	1	1	SI	SI	SI
	7	21	Administrativo I - Secretaria Unidad	5.442,00	NO	NO	NO	NO	NO	SI	N/A	1	1	SI	SI	SI
	7	21	Administrativo I - Chofer Viceministro - Ujier Viceministro	5.442,00	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	1	1	SI	SI	SI
	7	22	Administrativo II - Ujier Dirección General	5.008,00	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	1	0	SI	SI	SI
	7	24	Administrativo IV	4.128,00	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	1	0	SI	SI	SI
	8	25	Auxiliar I	3.654,00	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	1	0	SI	SI	SI

Donde: N/A NO APLICA
D DESEABLE

(*) Para los cargos de Directores Generales, Asesores y/o cualquier cargo de alto nombramiento se tiene la formación académica, la experiencia general y específica únicamente como referencia.
 (**) La experiencia general, hace referencia a aquella experiencia que es computada a partir de un título en Provisión Nacional
 La experiencia específica, hace referencia a aquella experiencia que es computada en la Administración Pública, Sector Privado y/o en Cargos Similares

